



Expediente: **051970246713**  
 Radicado: **RE-01187-2026**  
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **17/04/2026** Hora: **14:57:44** Folios: **8**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-00809-2026 del 5 de marzo de 2026**, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, representada legalmente por la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda Buenos Aires, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia, caudal a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada Buenos Aires”.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 10 de marzo y el 25 de marzo de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 25 de marzo de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02038-2026 del 14 de abril de 2026**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

#### 3. OBSERVACIONES

**3.1** *En atención a la solicitud de concesión de aguas para uso doméstico, se realizó visita técnica el día 25 de marzo del 2026 a la fuente hídrica denominada “Buenos Aires”, en el sitio con coordenada geográfica - 75°10'53.10" W, 6°5'6.50" N para el abastecimiento de la comunidad de la vereda Buenos Aires del municipio de Cocorná, la cual es Administrada por la Junta de Acción Comunal -JAC-, dicha visita, fue acompañada por la señora **LUZ EMILIA OSORIO ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.392.255, en calidad de representante legal. Se fijaron avisos de Ley durante diez (10) días hábiles en un sitio público “cartelera de la Alcaldía del municipio de Cocorná y Cornare, sede Regional*

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



SC 1544-1



SA 159-1



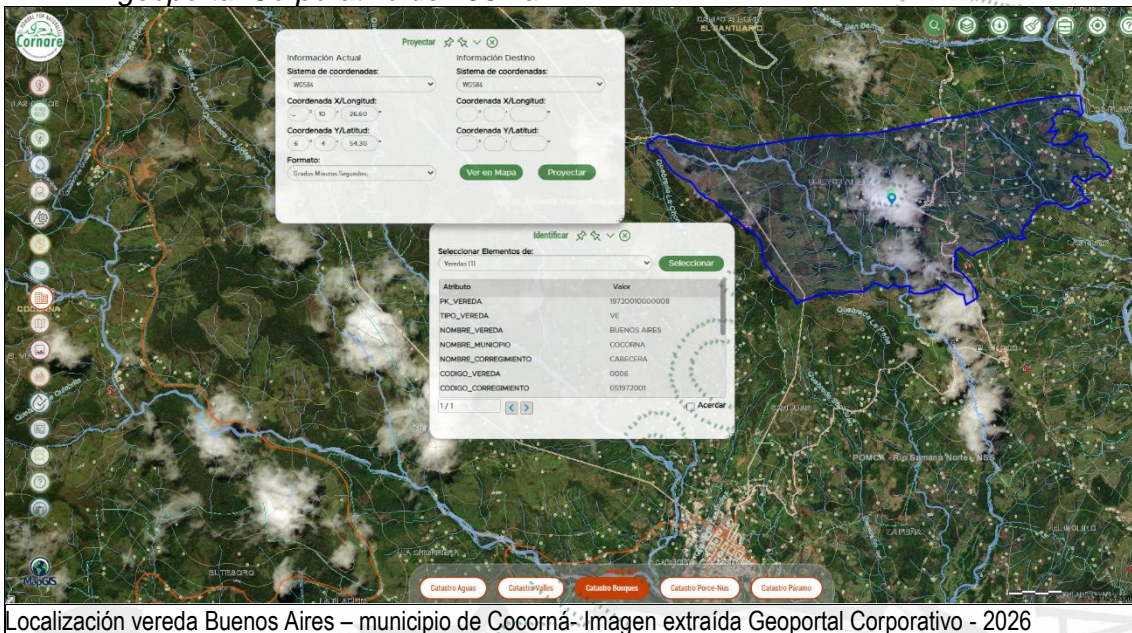
CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare

Bosques”, durante este tiempo y en la atención de la visita no se presentó oposición por terceros al trámite.

- 3.2** La comunidad de la vereda Buenos Aires localizada en la coordenada geográfica -75°10'26.60” W, 6°4'54.30” N cuenta con 45 suscriptores, con una población aproximada en la actualidad de 225 personas permanentes, unas 250 transitorias y con una comunidad educativa rural de 16 estudiantes y profesores, de acuerdo a la información entregada por la Junta de Acción Comunal. Cuenta con un área aproximada de acuerdo al geoportal Corporativo de 293 ha.



Localización vereda Buenos Aires – municipio de Cocobona- Imagen extraída Geoportal Corporativo - 2026

- 3.3** Durante la inspección se realizó recorrido por los alrededores de la fuente hídrica denominada Buenos Aires, con el objetivo de identificar las condiciones de los recursos naturales (agua y flora), el punto de captación, ubicación geográfica y el estado de las instalaciones con las que cuenta el acueducto para prestar el servicio a la comunidad de la vereda, en la cual se observa una fuente hídrica con una cobertura vegetal propia de la zona de vida.
- 3.4** Para llegar al punto de captación de la quebrada “Buenos Aires” se ingresó por una vía que se localiza en la vereda La Vereda Buenos Aires, y se realizó un recorrido hasta llegar al punto de captación “bocatoma” del acueducto veredal. Cabe indicar que la quebrada aguas arriba se encuentra protegida, pero en sus orillas o márgenes cuenta con escasa cobertura boscosa.
- 3.5** El sistema de captación del recurso hídrico en la actualidad, lo están realizando por medio de una bocatoma sumergida o de fondo con rejilla, con unas dimensiones aproximadas de 5.0m de ancho y una profundidad de 1.20m, el agua es captada a través de una rejilla en la parte superior de la presa la cual direcciona el agua por medio de tubería de 4” y conducida a un tanque desarenador con unas dimensiones de 2.50m x 1.20m de ancho y 1.20 de profundidad, de donde se deriva una tubería de 3” mediante una línea recubierta en cemento, la cual va reduciendo el diámetro de las pulgadas, hasta llegar a las viviendas de la vereda. En la actualidad el tanque de almacenamiento construido en mampostería no se encuentra funcionando. Las estructuras implementadas, están construida desde hace aproximadamente 40 años y no tienen sistema de

potabilización de agua, y cuentan además con tubos de rebose que conducen las aguas a la misma fuente hídrica.

**Nota:** La J.A.C de la vereda Buenos Aires, suministro en formato digital información técnica (grafica), correspondiente a planos y secciones de la bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento y tanque de quiebre, información que no se encuentra clara para su lectura y análisis.

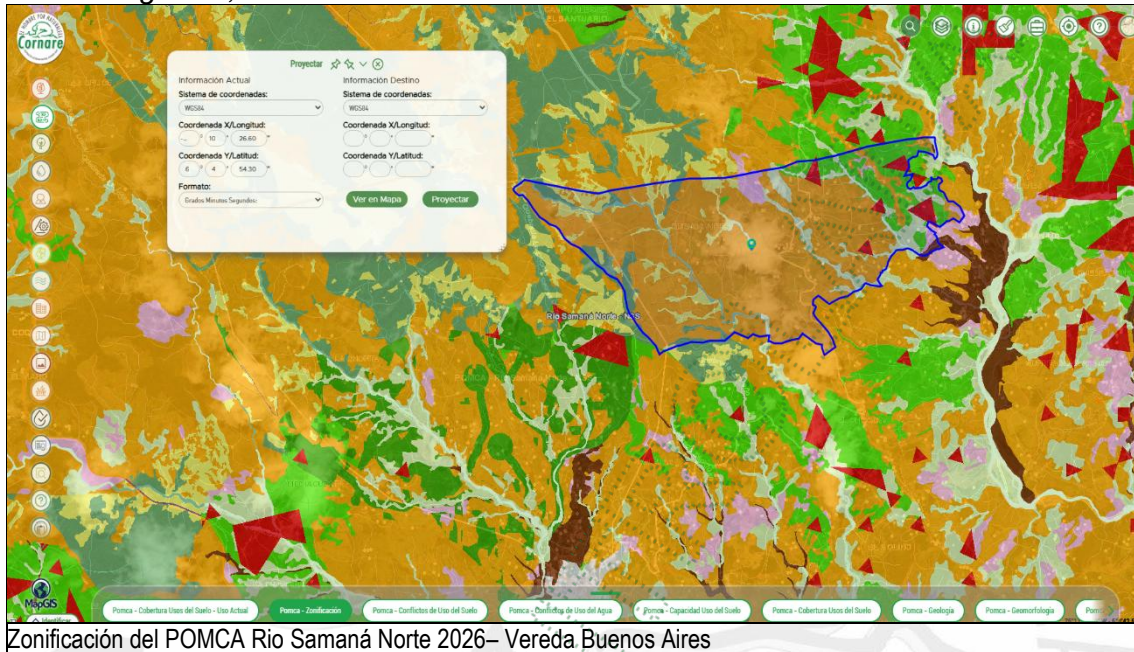


Sistema de captacion, tanque desarenador y de almacenamiento

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

**3.6** Conforme a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS; la vereda Buenos Aires, cuenta con un área de 293 ha, según lo arrojado por el Geoportal Corporativo MapGIS, la zona de influencia donde está el acueducto y la vereda, se encuentra en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en clasificación de Áreas Agrosilvopastoriles, en su gran mayoría Áreas Para La Producción Agrícola, Ganadera Y De Uso Sostenible De Recursos Naturales.



**3.7** Las viviendas de la vereda Buenos Aires, cuenta en su gran mayoría con pozos sépticos, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en sus predios, según información entregada por la presidenta de la J.A.C, y al parecer solo faltan 8 viviendas para cubrir el saneamiento básico de la vereda.

**3.8** El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de Agua para consumo humano con radicado 2026060003763 del 30 de enero del 2026.
- Auto de reconocimiento de la J.A.C vereda Buenos Aires.
- Documento identidad del usuario.
- Diseños de bocatoma, tanques desarenador, almacenamiento y de quiebre.
- Formulario diligenciado para la elaboración del PUEAA, para acueductos públicos y privados.
- Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires.
- Censo de usuarios veredal.
- Autorización para notificación electrónica.
- Factura liquidación trámite.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la Junta de Acción Comunal de la vereda Buenos Aires,

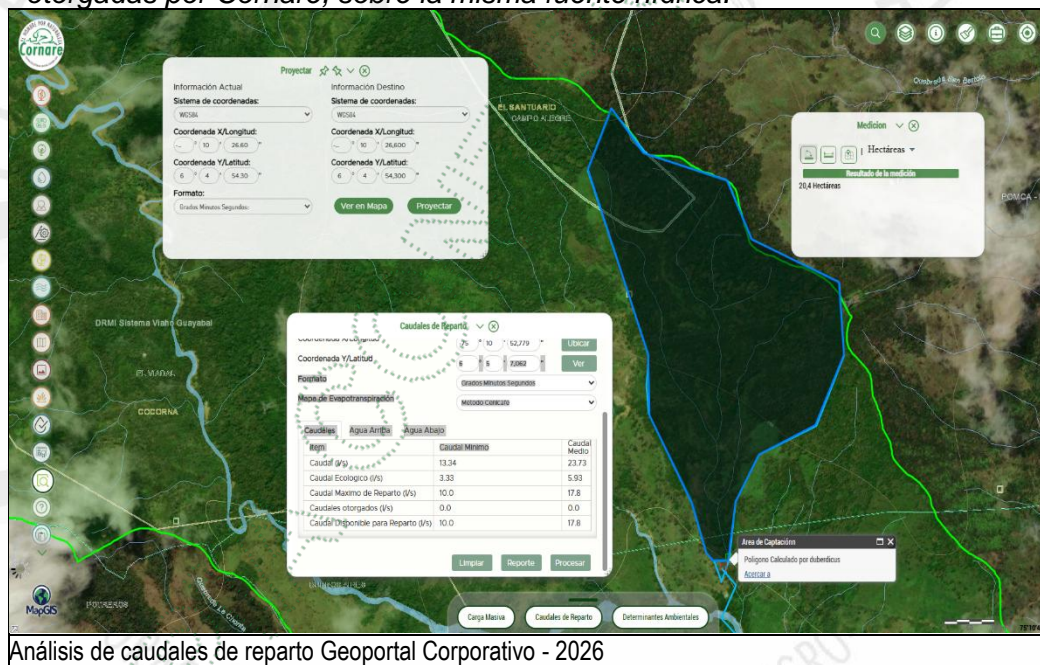
Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51, con radicado N°CE-04045-2026 del 4 de marzo de 2026, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88- Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años: áreas a comprar, áreas a reforestar, aislamiento, jornadas de limpieza de cauces, sistemas de tratamiento de aguas residuales en la microcuenca, macromedidores y micromedidores, tuberías a reponer, tecnologías de bajo consumo, talleres, producción de medios impresos y audiovisuales, cuñas radicales, salidas de campo y mejoramiento de la obra de captación, sistemas de almacenamiento y aguas en reuso.

**3.9** Se realizó el cálculo del área de captación por medio del Sistema de Información Geográfica de Cornare (Map-Gis), donde se obtuvo como resultado que el área aproximada de la microcuenca de 20.4 ha, la cual cuenta con cobertura forestal protectora, pero las márgenes de la quebrada se encuentran con escasa vegetación. No se encontró que exista concesiones de agua superficiales otorgadas de la fuente hídrica denominada Buenos Aires, no se evidencia concesiones otorgadas por Cornare, sobre la misma fuente hídrica.



Se presenta copia de la resolución N°2026060003763 del 30 de enero del 2026, fue favorable para la fuente hídrica denominada “Buenos Aires por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de Agua para Consumo Humano.

**3.10** Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
<b>BUENOS AIRES</b>	25/03/2026	Geoportal	13.34	10

- Actualmente se encuentra protegida con una cobertura vegetal en la parte alta, pero escasa en las riberas del cauce, se identifica especies pioneras y arvenses nobles de gran tamaño, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.

No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare.

**b) Caudal de reparto:**

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
<b>BUENOS AIRES</b>	Caudal total	13.34	23.73
	Caudal ecológico	3.33	5.93
	Caudal máximo de reparto	10.0	17.8
	Caudales otorgados	0	0
	<b>Caudal disponible para reparto</b>	<b>10.0</b>	<b>17.8</b>



**Caudales de Reparto**

Coordenada X/Longitud: -75° 10' 52.779"

Coordenada Y/Latitud: 6° 5' 7.062"

Formato: Grados Minutos Segundos

Mapa de Evapotranspiración: Método Cenicare

Item	Caudal Mínimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	13.34	23.73
Caudal Ecológico (l/s)	3.33	5.93
Caudal Máximo de Reparto (l/s)	10.0	17.8
Caudales otorgados (l/s)	0.0	0.0
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	10.0	17.8

Botones: Limpiar, Reporte, Procesar

**c) Obras para el aprovechamiento del agua:**

<b>DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO</b>	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: No Control de Flujo: Si
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA					
	Área captación (Ha):	20.4	Macromedición	SI	NO X	
	Estado Captación:	Bueno:		Regular: X		Malo:
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si X

**d) Cálculo del caudal requerido:**

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Clasificación de los suscriptores	Año 2026 (número de suscriptores)	Año 2026 (Población Beneficiada)
Sector Residencial	45	225
Sector Institucional - oficial	1	16
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>241</b>

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de Cocorná, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2026 - 2051 (método exponencial) de 3.5 % (DANE).

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, tenido en cuenta la siguiente ecuación:

$$Poblacion^{(Año t)} = Poblacion\ inicial * (1 + Tasa\ de\ crecimiento)^{(Año\ t - Año\ inicial)}$$

Para calcular la población proyectada para el año 2051, se utiliza la información suministrada y la fórmula de crecimiento exponencial.

Datos iniciales:

- Población Inicial (Año 2026): **225 personas (permanentes) y 266 (transitorias)**
- Tasa de Crecimiento Anual (r): **3.5%** (equivalente a **0.035**)
- Período de Proyección (n): **25 años** (desde 2026 hasta 2051)

De acuerdo con la información anterior y la ecuación de tasa de crecimiento La población proyectada para el año 2051 sería de **1159 personas**, (se realiza el cálculo solo para población permanente).

USO	DOTACIÓN*	# PERSONAS INICIAL (2026)	# PERSONAS PROYECTADAS (2051)	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	118.75 L/Persona-Día	225	531	0.73	30	Buenos Aires
TRANSITORIO - INSTITUCIONAL	50 L/Persona - Día	266	628	0.36	30	Buenos Aires
<b>TOTAL</b>			<b>1159</b>	<b>1.09</b>		

**TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA USO DOMESTICO**

**1.09L/s**

\* Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de **Cornare**.

\*\*Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad.

**3.11 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si**

#### 4. CONCLUSIONES

**4.1 Es factible otorgar concesión de aguas solicitada por la Junta de Acción Comunal -JAC- de la vereda Buenos Aires identificada con Nit:900.089.617-1, de la fuente hídrica denominada "BUENOS AIRES",**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

en el sitio ubicado en la coordenada geográfica  $-75^{\circ}10'53.10''$  W,  $6^{\circ}5'6.50''$  N para el abastecimiento de la comunidad de la vereda Buenos Aires del municipio de Cocorná para uso **doméstico**, con un caudal a otorgar de **1.09L/s**, el cual fue calculado con base a una **población proyectada al año 2051**, toda vez que, cumple con los requisitos mínimos exigidos por CORNARE para el permiso de concesión de aguas.

- 4.2** La fuente hídrica denominada “BUENOS AIRES” cuentan con un caudal mínimo disponible de reparto de **10 L/s**, oferta hídrica suficiente para abastecer la demanda hídrica de la Junta de Acción Comunal – JAC- de la vereda Buenos Aires y mantener sus características ecológicas, pues, presenta cobertura vegetal protectora de bosque natural, en la parte alta de esta, pero escasa en las riberas del cauce.
- 4.3** Sobre la fuente hídrica denominada “Buenos Aires”, no se han otorgado permisos de concesión de aguas y Registro Único de Usuarios al Recurso Hídrico –RURH-, por lo que la Junta de Acción Comunal de la vereda Buenos Aires son los primero en ser autorizados.
- 4.4** Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **3.33L/s**
- 4.5** Por tratarse de una actividad de demanda de agua para consumo humano, la parte interesada acato las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007. Que establece el Ministerio de protección social para la protección y control de la calidad del agua, por lo anterior, La seccional de salud de Antioquia expide Autorización Sanitaria Favorable de una Concesión de Agua para Consumo Humano, a través de la Resolución No. 2026060003763 del 30 de enero del 2026, a nombre de Junta de Acción Comunal -JAC- de la vereda Buenos Aires identificada con Nit:900.089.617-1 de la Junta de Acción Comunal -JAC- de la vereda Buenos Aires identificada con Nit:900.089.617-1, emitiendo un concepto favorable para la fuente hídrica denominada “Buenos Aires”.
- 4.6** La actividad que desarrollará la Junta de Acción Comunal -JAC- vereda Buenos Aires para el presente trámite, es para la prestación del servicio de Acueducto, por lo tanto, no presenta conflicto por uso de suelo con el EOT del municipio de Cocorná ni con los Acuerdos Corporativos. De igual forma esta se encuentra dentro del área de influencia de la Cuenca Hidrográfica del Rio Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en clasificación de Áreas Agrosilvopastoriles, en su gran mayoría Áreas Para La Producción Agrícola, Ganadera Y De Uso Sostenible De Recursos Naturales.
- 4.7** Respecto las obras de control y captación del recurso hídrico, se aprovechará la obra de captación existente, la cual deberán ajustar al caudal otorgado.
- 4.8** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se acoge, con base a la información reportada por el usuario y los ajustes realizados por la Corporación, sin embargo, es importante tener en cuenta que se deben cumplir dentro de los informes anuales con las metas de reducción de pérdidas y consumo propuestas para el periodo 2026-2036.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

**4.9** En cuanto a las actividades propuestas y el plan de inversión por actividad deben desarrollarse y ejecutarse a lo establecido por la Junta de Acción Comunal -JAC- vereda Buenos Aires en concordancia con la mejora del sistema de Acueducto y se cumpla con el objetivo de garantizar un buen manejo y uso eficiente del agua, durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente "Buenos Aires"
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No se tiene reporte de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Fuente "Buenos Aires"
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario envió datos de la determinación de consumos del año 2025
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para 10 años.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para 10 años.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	Presenta 18 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X		X	
INDICADORES	X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que: “Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”.*

*Artículo 122 ibidem indica que: “Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y*

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*".

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02038-2026 del 14 de abril de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, representada legalmente por la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, en un caudal total de **1.09 L/s**, para uso **DOMÉSTICO**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada Buenos Aires en beneficio del acueducto comunitario de la vereda Buenos Aires, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Vereda Buenos Aires	FMI: 1972001000007600014	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	10	26.60	6	4	54.30	1807
Punto de captación N°:1						1			
Nombre Fuente:	BUENOS AIRES		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	10	53.10	6	5	6.50	1905
Usos						Caudal (L/s.)			
1	<b>DOMÉSTICO</b>						<b>1.09</b>		
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.09 (caudal de diseño)									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>						<b>1.09L/s</b>			

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de veinticinco (25) años contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo de la concesión de aguas superficiales renovada, correspondiente al 2026-2036, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, representada legalmente por la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, para uso **DOMÉSTICO**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada Buenos Aires en beneficio del acueducto comunitario de la vereda Buenos Aires, ubicado en el municipio de Cocorná, Antioquia:

### NOTAS:

**EI PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, se aprueba con base en la siguiente información:

- **CONSUMOS (L/s):** 0.393L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** 3.42%
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):** 0.022 (%): 1.1%
- **META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (L/s):** 0.0011 (%):1.0%
- **ACTIVIDADES:**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	0.1	20.000.000	% = (área comprada / área a comprar) x 100
Indicador Actividad 2.	0.1	1.000.000	% = (área reforestada / área a reforestar) x 100
Indicador Actividad 3.	200	200.000	% = (# de árboles sembrados / # arboles a sembrar) x 100
Indicador Actividad 4.	200	-	% = (metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento a instalar) x 100
Indicador Actividad 5.	10	120.000	% = (jornadas de limpieza realizadas / jornadas de limpieza) x 100
Indicador Actividad 6.	3	-	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementadas en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora proyectados*100
Indicador Actividad 7.	1	2.800.000	# de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100
Indicador Actividad 8.	14	3.600.000	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Indicador Actividad 9.	100	2.000.000	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
Indicador Actividad 10.	2	400.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas/ # de tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar*100
Indicador Actividad 11.	4	800.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Indicador Actividad 12.	3	600.000	# de producción de medios impresos realizadas/ # de producción de medios impresos proyectados*100
Indicador Actividad 13.	3	300.000	# de producción de medios audiovisuales realizadas/# de producción de medios audiovisuales proyectados*100
Indicador Actividad 14.	3	150.000	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Indicador Actividad 15.	120	600.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Indicador Actividad 16.	1	1.000.000	# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas*100
Indicador Actividad 17.	2	2.200.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados*100
Indicador Actividad 18.	1	300.000	# de volumen de agua de reutilizada / # de volumen de agua en reuso proyectado*100
<b>TOTAL INVERSION PUEAA</b>		<b>\$36.070.000</b>	

Se deja claridad que las actividades de METROS LINEALES DE AISLAMIENTO Y DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, NO CUENTA CON COSTOS RELACIONADOS EN LA INFORMACION PRESENTADA

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, representada legalmente por la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Sobre la obra de captación y control de caudal:

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

**Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente (o ajustar) del caudal otorgado, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, representada legalmente por la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante la Resolución N° **112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias

y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** **ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **LUZ EMILIA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.392.255**, en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES**, identificada con el NIT: **900.089.617-1**, o quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: **051970246713**  
Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**  
Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**  
Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**  
Técnico: **Eneried Mejía Valencia**  
Fecha: **15/04/2026**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04